



PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA REVISIÓN DEL PGOU DE GALDAKAO

INTRODUCCIÓN

En un primer acercamiento a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de planeamiento, observamos que en ambos casos el urbanismo está concebido como una función pública, la cual pretende garantizar a través de la legislación el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.

Así, la Ley vasca 2/2006 de Suelo y Urbanismo, ya en su exposición de motivos, recoge entre los objetivos de dicha ley, la *garantía del derecho a la participación ciudadana a través de la figura de los programas de participación ciudadana obligatorios en los planes de ordenación estructural y del Consejo Asesor del Planeamiento obligatorio en determinados municipios.*

OBJETIVOS

El principal objetivo del programa de participación ciudadana es el ejercicio real y efectivo de la misma y el cumplimiento de los principios de participación e información consagrados en la ley.

Por lo tanto, el programa de participación ciudadana persigue la consecución de una participación real y efectiva a través de diferentes mecanismos que permitan:

- a) Instrumentar un marco eficaz que haga posible el ejercicio efectivo del derecho de participación ciudadana en la elaboración del planeamiento, favoreciendo, por tanto, la participación vecinal efectiva.
- b) Transmitir a la Administración directamente las inquietudes y necesidades de los ciudadanos en materia de urbanismo y los objetivos que quieren alcanzar a través del mismo.
- c) Teniendo en cuenta la estrecha relación existente entre la participación y la democracia, tratar de conseguir una mayor calidad democrática en la toma de decisiones.
- d) Procurar un nuevo modelo de desarrollo, más cohesionado, que favorezca la sostenibilidad responsable.
- e) Contribuir a una resolución más eficaz de los problemas y prevenir conflictos futuros.
- f) Facilitar que los intereses de los ciudadanos sean tenidos en cuenta corrigiendo tendencias burocráticas
- g) Comprender mejor y proporcionar mayor legitimidad a las decisiones alcanzadas

ESTRATEGIA

El programa de participación ciudadana trata de dotar a los ciudadanos y la Administración de mecanismos suficientes y eficientes de participación en las diferentes etapas de tramitación del planeamiento, ya sea directamente, ya sea a través de órganos de carácter consultivo.

Todos los mecanismos activados en las diferentes fases de elaboración del Plan están dirigidos a instrumentar ese marco que posibilite la participación ciudadana para obtener un modelo de ciudad más cohesionado.



La coordinación con el Plan de Acción Local (PAL) ocupa también un lugar importante en la elaboración del Plan y la participación ciudadana.

El PAL es un plan estratégico municipal que trata de determinar las necesidades de Galdakao, y las acciones y medidas a adoptar para conseguir el modelo de pueblo que se pretende.

El PAL se desarrolla partiendo de un diagnóstico elaborado a partir de la participación interna y externa y que debe cumplir unos objetivos como son ser sostenible, estratégico, transversal, participativo y operativo, por tanto es fácil intuir cierto paralelismo entre el PAL y el PGOU.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se está elaborando el nuevo PAL, se trabajará transversalmente con la acción local aprovechando las sinergias de dicha acción y favoreciendo la participación ciudadana.

En cuanto a la coordinación con otras Administraciones y las medidas de fomento, decir que a parte del estricto cumplimiento de los trámites de consulta e informe exigidos por la Ley 2/2006, se habilitarán los mecanismos que se entiendan necesarios para mejorar y fomentar la coordinación como pueden ser diferentes reuniones sectoriales...

La materialización de cualquier medida complementaria que se adopte a las legalmente establecidas dependerá de las necesidades de cada momento.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

El Reglamento del Consejo Asesor de Planeamiento aprobado por el Ayuntamiento de Galdakao, en relación con el art. 108 de la Ley 2/2006 establece en el apartado 3 del artículo 4 que "el acuerdo municipal de inicio de formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural, deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana, en el que según las características del municipio se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadano/as y entidades asociativas del derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente
- Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

- Se realizarán diferentes sesiones o talleres en los que participarán personas y entidades relacionadas con la materia que serán previamente invitadas y que serán abiertas al público.

Las fechas y lugares de celebración serán convocadas con antelación suficiente.

- Por otro lado se facilitarán hojas informativas tipo tríptico o similar resumiendo las actuaciones que se proponen con el Avance que se entregarán a los ciudadanos que así lo deseen.

- En la tramitación de los documentos de planeamiento, los ayuntamientos procurarán la información pública de sus contenidos, proyectos y previsiones mediante instrumentos de información indicativos y comparativos del estado actual y la imagen futura prevista por sus determinaciones.



GALDAKAOKO UDALA
AYUNTAMIENTO GALDAKAO

ETA EZ
NO A ETA

- En cuanto a las sugerencias y opiniones, a parte de por los canales habituales legalmente establecidos, los ciudadanos y ciudadanas que así lo deseen podrán canalizarlas a través de la web del Ayuntamiento

Todo ello sin perjuicio de los trámites de información pública establecidos en la Ley 2/2006 para que los ciudadanos puedan hacer sus aportaciones en los procesos de redacción o revisión de los documentos de planeamiento urbanístico.